GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº Interno: 2317564

MINISTERIO DEL INTERIOR ESOLUCIÓN EXENTA Nº 86118

1 4 DIC 2010

SANTIAGO 1 4 DIC. 2010 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

solicitud de Refusion (CALLE PRANTICALE por el extranjero con fecha 20 de Marzo Oficio Ordinario Nº 484 del 26/03/2009 y liance Oficio Ordinario Nº 3796 del 27/04/2009, ambas de Policía de Investigaciones de

TENIENDO PRESENTE: a) por el extranjero individualizado en la parte resolutiva; b) que, la petición la petición hecha fue analizada en la Sesión Nº5 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 24/06/2010; c) que, en los fundamentos entregados por el extranjero se evidencian contradicciones, por tanto las razones en que funda su petición adolecen de credibilidad, evidenciándose además que su viaje a Chile estaría motivado a la búsqueda de mejores expectativas de vida, no observándose un fundado temor ante un posible regreso a su país; d) que, estudiados los antecedentes del peticionario, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- RECHÁZASE la Reconocimiento de la Condición de Refugiado a don Jose Adalier ARIAS HERRERA de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE al extranjero mencionado plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros Chile, o bien para hacer abandono del País.

3.- RESÉRVANSE recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la al extranjero por carta certificada, acompañando copia integra de la misma. presente resolución

5.- COMUNÍQUESE Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía al de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

CDH/GSF/ICA

14080 10/08/2010

Distribución:

Subsecretario del Interior

Depto. Extranjeria y M. del M.I. - Ministerio de Relaciones Exteriores

Polin

- Vicaría de la Pastoral Social

RODRIGO Subsecre

JEFE.

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA

UDA A

SU CONOCIMIENTO. AND CEL WIERION

COTO. EXTRANJENIA THE CARMEN GLORIA DANERI H. JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA

د عاليه معن

Y MIGRACION